

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT N° 006/2015
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
Santa Cruz, 09 de enero de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, crea las Autoridades de Fiscalización y Control Social, con el objetivo de regular las actividades que realicen las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas en los sectores de Transportes y Telecomunicaciones; de Agua Potable y Saneamiento Básico; de Electricidad; de Pensiones y de Empresas, y Forestal y Tierra;

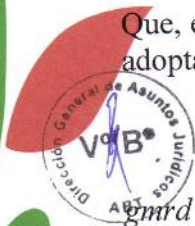
Que, el Artículo 4 del citado Decreto Supremo determina que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las ex Superintendencias Sectoriales, serán asumidos por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 7, parágrafo I del mismo instrumento, establece que las Autoridades de Fiscalización y Control Social, estarán representadas por un Director Ejecutivo, quien se constituirá en la máxima autoridad ejecutiva de las entidades y ejercerá la representación institucional;

Que, el Artículo 5 "Competencia" de la Ley No. 2341, establece que los órganos administrativos tendrán competencia para conocer y resolver un asunto administrativo cuando éste emane, derive o resulte expresamente de la Constitución Política del Estado, las Leyes y las disposiciones reglamentarias y la competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y sólo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la presente Ley;

Que, esta disposición legal en su artículo 7, establece que las autoridades administrativas de las entidades del sector público boliviano, pueden delegar, dentro de la entidad pública a su cargo, el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada y mediante resolución expresa y motivada;

Que, en el marco de estas facultades que reconoce el procedimiento administrativo, es preciso adoptar medidas efectivas para contrarrestar la burocracia y la concentración de actos en la



Dirección Ejecutiva, que por su naturaleza no precisan la intervención de la máxima autoridad y que en la atención cotidiana de los asuntos que ingresan a despacho, pueden atenderse, autorizarse o resolverse por instancias de menor jerarquía;

Que, a partir de ello, no solamente que los niveles jerárquicos superiores de la entidad se centrarán en sus altas funciones de dirección, coordinación y gestión, sino que fundamentalmente la ABT, se acercará más a los administrados atendiendo su requerimientos con mayor prontitud y oportunidad;

Que, para la aplicación efectiva de los principios relativos a la economía, eficacia y eficiencia de los actos y procedimientos administrativos, es necesario agilizar todos los procesos a cargo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, delegando competencias y atribuciones que de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria vigente citada.

POR TANTO:

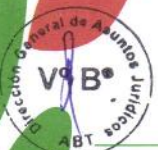
El suscrito Director Ejecutivo a.i de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, en ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por Ley y normas reglamentarias,

RESUELVE

PRIMERO.- DELEGAR a las Jefaturas Nacionales de Recursos y Procesos Administrativos, Administración de Derechos de Aprovechamiento y Uso, y de Fiscalización y Control, la competencia para emitir los siguientes actos administrativos en la tramitación de los recursos administrativos, trámites y procedimientos y solicitudes que se encuentren bajo su conocimiento:

- a) Emitir providencias o decretos de mero trámite o sustanciación, así como los autos de admisión, y otros en las solicitudes, trámites o procedimientos en que intervienen;
- b) Convocar a Audiencias de oficio o a solicitud de partes dentro de un procedimiento, aceptar o rechazar pruebas que sean manifiestamente improcedentes o innecesarias; y
- c) Autorizar, observar o negar la extensión de fotocopias simples o legalizadas de documentos archivados o bajo custodia de sus dependencias, emergentes de solicitudes o de órdenes concretas o específicas emitidas por autoridades competentes.

Se exceptúa de la delegación, aquellos actos que sean definitivos y los que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, cuyo conocimiento y resolución compete exclusivamente al Director Ejecutivo.



gmr/d



SEGUNDO.- Quedan encargados del cumplimiento y aplicación de la presente Resolución, los Jefes Nacionales de Recursos y Procesos Administrativos, de Administración de Derechos de Aprovechamiento y Uso, y de Fiscalización y Control, dependientes de la Dirección Nacional de Manejo de Bosques y Tierra de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra.

Las Jefaturas delegadas informarán bimensualmente respecto de las actuaciones realizadas por delegación, sin perjuicio de que el Director Ejecutivo requiera la información en el tiempo y la oportunidad que considere pertinente.

Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.

Lucio Lorgio Gutiérrez Fernández
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
ABT

Jaime Plinio Martínez Uribe
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA